RESOLUCIÓN N° 1152

(10 NOV 2026)

Por la cual se ordena la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1SA-044-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma.

El Alcalde del Municipio de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por los numerales 1, 3 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015;

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

En su calidad de Secretaria de Infraestructura Municipal de Arauca, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 11, articulo 30 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio adoptado mediante Decreto 00063 de 2021, numeral 1 del artículo noveno de la Resolución No. 507 de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, para escoger contratistas y celebrar contratos, en el jefe o representante de la respectiva Entidad.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante Acto Administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.* (...)".

Que, el ordenador del gasto expidió la Resolución No. 507 de fecha 08 de junio de 2024, en la cual establece en su numeral 1 del artículo 9 lo siguiente: "1. *Suscribir todos los documentos y/o actos administrativos que se expidan en la etapa precontractual de las diferentes modalidades de selección de contratistas previstas en la normatividad vigente, que deba por atribución legal firmar el alcalde, exceptuando el acto de adjudicación, sin perjuicio del apoyo y asesoramiento que para el efecto deberá continuar brindando la oficina asesora jurídica. Parágrafo: Esta función delegada la ejercerá cada Secretario de Despacho, de manera individual y especifica en relación con los procesos que lidere su dependencia, sin perjuicio de las funciones en materia de contratación como titulares de unidad ejecutora, y como técnico y/o financiero frente a los mismos respectivamente, y de sus funciones como integrante del Comité evaluador si fuere el caso." (...)*

Que, la administración municipal de Arauca, requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal a fin de ejecutar el proyecto "**MEJORAMIENTO CORREDOR VIAL EN EL SECTOR RURAL DEL TRAMO LA SAYA – CABUYARE – FELICIANO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**".

Que, se realizaron los estudios previos de conformidad con lo previsto en el art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se estableció como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y el Decreto Municipal 00063 de 2021.

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca.gov.co

Por la cual se ordena la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1SA-044-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma

Que, para adelantar el proceso contractual y realizar la respectiva contratación, el Municipio de Arauca cuenta con los recursos para atender el objeto de esta contratación, lo cuales provienen del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025, con cargo a:

CDP	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
1036	2.3.2.01.01.001. 03.02.2402.03	1.2.3.2.26.01 FAEP REGALIAS PETROLERAS	MOJORAMIENTO CORREDOR VIAL EN EL SECTOR RURAL DEL TRAMO LA SAYA – CABUYARE – FELICIANO EN EL MUNICIPIO DE ARAUACA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. FAEP – (LIB SA)	$479.392.965
	TOTAL			$479.392.965

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los pliegos de condiciones.

Que, de acuerdo con los estudios previos y el análisis realizado por la Administración, el presupuesto oficial estimado para cumplir el objeto contractual corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($479.392.965).**

Que, de acuerdo con los fines esenciales del estado, consagrados en la Constitución Política, es necesario contratar los componentes del proyecto referido, siguiendo el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA establecidos en el literal b del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que, la Administración Municipal de Arauca, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii por el lapso comprendido entre el 30 de octubre de 2026 al 09 de noviembre de 2026, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el periodo de traslado, se recibieron observaciones al pliego de condiciones, las cuales se resolvieron dentro de los términos de ley, para lo cual puede ser verificado en la página del Secop II.

Que, para el inicio del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 1SA-044-2026, se dispondrá para su consulta única y exclusivamente en la página web del portal único de contratación del estado Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, se deja constancia mediante la presente acta, de los escritos recibidos a través de la plataforma Secop II, en la cual los posibles interesados, solicitan limitar a MIPYME del orden municipal (Arauca) y nacional el proceso de selección menor cuantía **No. 1SA-044-2026** cuyo objeto es el **"MEJORAMIENTO CORREDOR VIAL EN EL SECTOR RURAL DEL TRAMO LA SAYA – CABUYARE – FELICIANO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, y las cuales fueron dentro del término otorgado para el caso y bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

NOMBRE DEL INTERESADO	REPRESENTANTE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO	CUMPLE O NO CUMPLE

PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S A S	JAIME EDUARDO GUTIERREZ OCAMPO	800049148-5	BOGOTA	CUMPLE
CONSTRUCTORA BLANZAR S.A.S	BLADIMIR BLANCO ALCAZAR	901161127-5	BOGOTA	CUMPLE
LAMAR GSA S.A.S ZOMAC	GUSTAVO SUAREZ ACOSTA	901.261.176-5	ARAUCA	CUMPLE
INGCONSU GROUP S.A.S	KEVIN EDUARDO ROJAS QUIROGA	901.503.327-0	ARAUCA	CUMPLE
INNOVA INGENIERIA Y SUMINISTROS SAS	GINA ALEXANDRA VELASQUEZ BELLO	900.807.976-2	ARAUCA	CUMPLE

En consecuencia, se informa a todos los interesados, que el proceso ya referenciado será objeto de limitación a Mipymes de orden municipal (Arauca).

Que, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad de control social en el presente proceso de selección.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 1SA-044-2026** cuyo objeto corresponde a **"MEJORAMIENTO CORREDOR VIAL EN EL SECTOR RURAL DEL TRAMO LA SAYA – CABUYARE – FELICIANO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por valor de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($479.392.965).**

ARTÍCULO 2°: Señalar como fecha de apertura del proceso, el día diez (10) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 3°: Confórmese el comité evaluador para el presente proceso de selección así:

1. **HERSON ENRIQUE GUERRA LPÓPEZ** – Apoyo Profesional Contratado la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces – Aspectos jurídicos.
2. **OLGA SOFIA MARTÍNEZ QUENZA** - Secretaria de Hacienda y Finanzas Púbicas y/o quien haga sus veces – Aspectos Financieros.
3. **LISSETH TATIANA PÁEZ RÍNCON** - Secretaria de infraestructura Municipal y/o quien haga sus veces - Aspectos Técnicos.

ARTÍCULO 4°: Para el desarrollo del procedimiento contractual ordenado mediante el presente acto administrativo, téngase como términos y requerimientos, los establecidos en el pliego de condiciones, la

RESOLUCIÓN 1152 DE 10 NOV 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 1SA-044-2026 y se conforma el comité evaluador de la misma

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación del municipio adoptado mediante Decreto 0063 de 2021.

ARTÍCULO 5°: Téngase como cronograma contractual del presente proceso el siguiente:

Las fechas indicadas en el presente proceso de selección podrán variar según lo establecido por la alcaldía del municipio de Arauca y ajustado en la plataforma SECOP II. Para lo anterior la administración municipal podrá expedir y publicar la respectiva adenda.

IMPORTANTE: Para efectos de presentar las respectivas ofertas por parte de quienes se encuentren interesados en participar en la presente convocatoria pública, así como también observaciones y demás actuaciones dentro del presente cronograma, DEBERÁ presentarlas única y exclusivamente en la plataforma del Secop II a través del respectivo usuario, y cuyo link es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Será responsabilidad de los oferentes el estar consultando constantemente la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii para informarse oportunamente de los documentos que dentro de dicho periodo la Entidad solicite a los oferentes. **LA NO CONSULTA EN DICHO PORTAL POR PARTE DEL OFERENTE, NO SERÁ EXCUSA PARA JUSTIFICAR EL NO CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUERIMIENTOS.**

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento irrestricto de los términos que establece la entidad en el cronograma.

ARTICULO 6°: Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en el portal único de Contratación Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir a los diez (10) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 7°: Convóquese a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la presente resolución en la página web de Secop II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 9°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 10 NOV 2026

LISSETH TATIANA PÁEZ RINCON
Secretaria de infraestructura Municipal

Visto Bo. MARCOS EULISES BARON ORTIZ
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal

Proyecto Aspectos Jurídicos: Herson Enrique Guerra López / Profesional Universitaria de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos financieros: Olga Sofía Martínez Quenza / Secretaria de Hacienda y Finanzas públicas